LA HORA

... DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y JOSE AGUDO ALVAREZ, mandatario de la compañía INDUSTRIAS DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA., por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se le admite al trámite establecido en el Capítulo Cuarto Ibidem.- En consecuencia, se ordena citar a los demandados con el contenido de la demanda y este auto a fin de que en el término de quince días, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de la materia, la contesten y propongan las excepciones de que se crean asistidos, debiendo en igual término el demandado respectivo remitir a esta Sala el expediente administrativo correspondiente (debidamente foliado).- Cuéntese con el Presidente del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y con el procurador General del Estado. El señor José Agudo Alvarez, se le citará por la prensa, atento al juramento hecho por el actor asegurando desconocer su domicilio y conforme lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y notifíquese en los lugares designados para el efecto. f) Dr. Víctor Terán Martínez. MINISTRO DE SUSTANCIACION.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Previniéndolo de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

Dr. Jaime Calero Tufiño
SECRETARIO RELATOR
rl/33227/A.C.

CITACION JUDICIAL
A LUIS FABIAN VERA ESTRELLA
JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Demandante.- Fernando Roosevelt Proaño Lozano
Demandado.- Luis Fabián Vera Estrella
Juicio: Insolvencia
Cuantía.- Indeterminada
Insolvencia No. 1265-98-(OC)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, a 15 de Octubre de 1998, las 08h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, presentadas las copias pertinentes y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2do. del Art. 1530 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia y se declara haber lugar el concurso de acreedores del señor LUIS FABIAN VERA ESTRELLA se dispone que se ocupen de sus libros, correspondencia y demás documentos y entreguen al Síndico Dr. Augusto del Pozo, previo inventario legal y luego de que haya aceptado el cargo: Que se haga conocer al público por medio de la prensa; que se acumulen los pleitos seguidos al deudor por obligaciones de dar, hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; para este efecto ofíciese a uno de los señores Jueces de lo penal de esta ciudad, enviando las copias pertinentes para la

...RROLLO AGRARIO.- DIR... EJECUTIVA.- Quito, 22 de f... 1999, a las 8h30.- Avoco con... de la presente... en mi c... Director Ejec... INDA, ... de lo dispuesto... numeral... 31 de la Codificación de la L... sarrollo Agrario, Segunda Di... General inciso primero de l... Ley; y, Capítulo VIII de la Ley... ras Baldías y Colonización ... La petición presentada por ... MANUEL ROJAS PILATAXI r... requisitos de Ley por lo que se... te al trámite establecido en el ... siguientes de la Ley de Tierras... y Colonización.- Ante el juram...

Se comunica al público que por PERDIDA se va a proceder a anular los cheques No. 126 girados por ESCOBAR ALBERTO No. 1751005500 Valor S/. 85.000. De no haber quién se oponga dentro de los 60 días posteriores a la última publicación se lo declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quién corresponda según la ley.
rl/33202/A.C.

BANCO LA PREVISORA

Se comunica al público que por PERDIDA se va a proceder a anular la Libreta de Ahorros No. 056805 perteneciente a MORALES MORALES WASHINGTON AUSBERTO. De la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda.
rl/33344/A.C.

Se comunica al público que por PERDIDA se va a proceder a anular la Libreta de Ahorros No. 046913 perteneciente a COLLAGUAZO CHIPANTASI MARIA ROSA. De la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Progreso" Ltda.
rl/33345/A.C.

Se comunica al público que por PER-

El cheque No. 5184 al 5184 de la cuenta No. 1010003174 por el valor de S/. 11.500.000.00
rl/33292/A.C

El cheque No. 253 al 253 de la cuenta No. 2300081151 por el valor de S/. 328.190.00
rl/33293/A.C

El cheque No. 265 al 265 de la cuenta No. 2300073158 por el valor de S/. 550.000.00
rl/33294/A.C

El cheque No. 133 al 133 de la cuenta No. 2300120842 por el valor de S/. 420.000.00
rl/33295/A.C

DE LA ESCRITUR...
COMPAÑIA ...

Se comunica al públic... CIOS C.A. se constitu... Segundo del Distrito M... por la Superintendenc... de 5 Mayo 1999.

1.- DOMICILIO: Distrit...

2.- DURACION: 50 añ...

3.- CAPITAL: SUSCR... S/.1.000,oo cada una.

4.- OBJETO: Su activid... plementación de soluc... cialización de suminist... mos, así como desarro... citación, representar a c...

5.- ADMINISTRACION:... presentante legal es el ...

Quito, 5 Mayo 1999

MM/lmg.
EXT. 0837

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10 MAY 1999

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXETASTE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía EXETASTE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, 12 de febrero de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.01055 de 30 Abril 1999.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/. 5´000.000,oo, dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,oo cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: El desarrollo de negocios relativos a la producción, preparación, investigación, desarrollo tecnológico, transformación, compra, venta, comercialización, importación, exportación, administración, agencia y distribución de toda clase de alimentos en su estado natural, semiprocesados o procesados....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 30 Abril 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

FAP/lcv.
EXT. 0829

10 MAY 1999

rl/33335/A.C.